



Ajuntament de Benicàssim

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2023/14	El Pleno

**Joaquín María Valls Calero, EN CALIDAD DE VICESECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión ordinaria celebrada el 28 de julio de 2023 se adoptó el siguiente acuerdo:

A) PARTE RESOLUTIVA

PUNTO OCTAVO. EXPEDIENTE 16274/2022. APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN DE RECOGIDA DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y MUNICIPALES DE BENICÀSSIM SUSCRITOS EN FECHA 19 DE JULIO DE 2023 POR EL INSPECTOR TÉCNICO RESPONSABLE EN MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.-

A la vista de la orden de incoación emitida por la Concejal Delegada de Medio Ambiente relativa a dar cumplimiento a los establecidos en el artículo 14 del Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana (PIRCVA) que dispone la obligación de todas las áreas urbanas de más de 10.000 habitantes de disponer de un plan local de residuos, se han realizado los trámites oportunos para el cumplimiento de la misma, habiéndose demorado los trámites más allá del plazo máximo establecido en el Decreto debido a la situación de crisis provocada por las circunstancias sanitarias vividas en 2020 y 2021 y posteriormente, una vez elaborada la propuesta del Plan Local de Gestión de Residuos y Asimilables del Ayuntamiento de Benicàssim debido a los cambios legislativos producidos por la aprobación de Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana, ha sido necesaria una reelaboración y adaptación a los requisitos establecidos en las mismas, estableciéndose un ámbito temporal del Plan 2024-2028, incluyendo de este modo las medidas de educación ambiental exigidas a partir de 1 de enero de 2024.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana el plan local de recogida de residuos domésticos y municipales es el instrumento de planificación de la operación de recogida de residuos correspondiente al municipio, de acuerdo con los objetivos y prescripciones establecidos en esta materia en dicha ley, en la Ley 7/2022, en el Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana y en los planes zonales que lo desarrollan y en el plan estatal marco de gestión de residuos.





Ajuntament de Benicàssim

En cuanto a su contenido debe incluir los objetivos y medidas de gestión de la recogida de los residuos y en todo caso debe contener:

- Un diagnóstico de la situación de partida de la recogida de residuos en el ámbito territorial objeto del plan, es decir, la situación actual del Ayuntamiento de Benicàssim.
- Los objetivos cuantitativos y cualitativos de recogida separada para las distintas fracciones de residuos de competencia municipal que se deben alcanzar en el periodo de vigencia del plan.
- La descripción del modelo de recogida separada de residuos, incluida la memoria técnica y económica correspondiente.
- Las medidas y prescripciones para la implementación del modelo de recogida separada de residuos, así como las medidas adicionales para la mejora de los resultados cuantitativos y cualitativos de la recogida separada en origen. Como mínimo se deben fijar: los circuitos de recogida, su periodicidad, la regulación y ubicación de los elementos para la recogida separada, y los equipamientos, instalaciones y prescripciones para la adecuada prestación del servicio.
- El programa de educación ambiental de ámbito local en materia de residuos
- Las medidas para evitar la basura dispersa
- El programa de prevención de residuos. Se deben incluir medidas para favorecer la prevención de los residuos, al menos en cuanto a la prevención de biorresiduos y residuos de envases, y en particular, las medidas relativas para reducir los residuos alimentarios y las pérdidas alimentarias.
- Medidas para favorecer la reutilización de envases en eventos organizados, financiados o patrocinados por la entidad local.
- Los medios materiales, económicos y humanos necesarios para la aplicación del plan
- El ámbito territorial de abastecimiento del plan y su periodo de vigencia.
- Un sistema de indicadores que permita el seguimiento adecuado del cumplimiento de los objetivos del plan y su adecuación con la planificación autonómica y estatal en esta materia.
- Las actuaciones de información y participación públicas llevadas a cabo durante el proceso de elaboración del plan.

Los planes locales de recogida de residuos domésticos y municipales deben revisarse al menos cada seis años, a tal efecto, el plan se ha elaborado para el quinquenio 2024-2028, procediéndose posteriormente a su revisión sin perjuicio de anticiparla para ajustarlo a las necesidades de la ciudadanía y de la normativa vigente en cada momento.

En cuanto a la aprobación del Plan Local de Recogida de residuos, aunque a simple vista estaríamos más dentro de una planificación estratégica que de una norma, el propio artículo 14 del Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana (PIRCVA) denomina a los planes locales de residuos como una nueva obligación normativa de los municipios de la





Ajuntament de Benicàssim

Comunidad Valenciana, estableciendo además que una vez aprobados los mismos, las ordenanzas municipales de residuos domésticos deberán adaptarse a los mismos en el plazo máximo de 12 meses, por lo que concede una jerarquía normativa superior al plan de residuos que a las propias ordenanzas municipales.

Además la derogada Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de residuos de la Comunidad Valenciana, en el apartado cuarto del artículo 32 establecía que los Planes Locales se aprobarán conforme al procedimiento establecido en la normativa de régimen local para la aprobación de las ordenanzas municipales, estableciendo el apartado cuarto del artículo 27 de la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana, que los planes locales de recogida de residuos domésticos y municipales y sus revisiones se aprueban mediante ordenanza, por lo tanto, les dota legalmente del rango de ordenanza, no solo asimilado en su forma de aprobación.

A tal efecto, mediante Decreto de Alcaldía n.º 2023-1806, de 26 de mayo, se resolvió someter a Consulta pública previa y abrir trámite de audiencia de forma simultánea a la memoria y al texto del proyecto del Plan Local de Gestión de Residuos y Asimilables del Ayuntamiento de Benicàssim por un plazo de 15 días hábiles a fin de conocer la opinión, sugerencias y observaciones de la ciudadanía en general y de los sujetos y organizaciones más representativas, afectados por la futura normativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común establece que con carácter previo a la elaboración de los proyectos o anteproyectos de reglamentos y/o ordenanzas, se sustanciará una consulta pública a través del portal web de la Administración en la que se recabará la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas, afectados por las futuras normas, sobre una serie de extremos indicados en la Ley y que se especifican en la memoria suscrita conjuntamente por la Concejal del área, el Técnico de Medio Ambiente y la Jefa de Sección de Servicios Públicos.

Debido a que el Plan Local de Gestión de Residuos y Asimilables podría afectar a los derechos e intereses legítimos de las personas, se consideró oportuno dar audiencia a los ciudadanos y recabar directamente la opinión de las personas, entidades, organizaciones o asociaciones que guardan directamente relación con el objeto de la normativa y a los que se hizo expresa referencia en la memoria. A tal efecto, se publicó en la página web del Ayuntamiento de Benicassim la memoria y el borrador del proyecto del Plan Local de Gestión de Residuos y Asimilables y mediante anuncio se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón n.º 73 de 10 de junio de 2023, aperturándose a partir de esa fecha el plazo de 15 días hábiles para que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones pudiesen hacer llegar sus opiniones, alegaciones y sugerencias.

Finalizado el plazo, por el Servicio de Información a la Ciudadanía se emite informe de fecha 3 de julio de 2023 poniendo de manifiesto que no se han recibido alegaciones, opiniones o sugerencias al Plan.

Al tener la consideración el Plan de recogida de residuos domésticos y municipales de Benicàssim de Ordenanza Municipal, el procedimiento para su aprobación definitiva es el establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. que establece:





Ajuntament de Benicàssim

"a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional"

El Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, es el órgano competente para la adopción de este acuerdo para el que de acuerdo con el artículo 47 del mismo texto legal, es necesario mayoría simple para su aprobación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 LRBRL establece que las ordenanzas no entran en vigor hasta que se publique íntegramente su texto en el BOP y transcurra el plazo del artículo 65.2 (15 días hábiles). Así pues, para la entrada en vigor de esta ordenanza, una vez aprobada definitivamente (o transcurrido el plazo de 30 días desde la aprobación inicial sin que se produzcan reclamaciones) se deberá remitir anuncio al BOP y esperar al transcurso del plazo, tras la remisión copia íntegra del texto del Plan aprobado definitivamente para su conocimiento y para los efectos que se disponen en el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo expuesto y al ajustarse a la legalidad vigente, por la Jefa de Sección de Servicios Públicos se emite informe favorable a la propuesta de Plan de recogida de residuos domésticos y municipales de Benicàssim, elaborado conjuntamente por AYMED PROYECTOS, OBRAS Y SERVICIOS S.L y por el Inspector Técnico Responsable en Medio Ambiente y sostenibilidad y suscrito en fecha 19 de julio de 2023, el cual es conformado por el Secretario General de la Corporación, y por la Concejala Delegada de Medio Ambiente.

Por todo ello, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Municipal de Territorio y Desarrollo Sostenible de fecha 24 de julio de 2023.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total de Concejales: 17.- Concejales asistentes: 17; Concejales ausentes: ninguno; Votos afirmativos: 17, de los señores/as, Susana Marqués, Rosa María Gil, Manuel Gual, Elena Llobell, Carlos Andrés Martínez, Carlos Luis Díaz, Arturo Martí, Isabel Cuadros, Vanesa Batalla, Paula Mateos, Helena Salvador, Pau Ferrando, Rubén Rodríguez, Paloma Pascual, Miguel Alcalde, José Luis Caballero y Enrique Mulet; Votos negativos: ninguno; Abstenciones: ninguna; **por lo que por unanimidad se acuerda lo siguiente:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Plan de recogida de residuos domésticos y municipales de Benicàssim suscritos en fecha 19 de julio de 2023 por el Inspector Técnico Responsable en Medio Ambiente y sostenibilidad que se adjunta como Anexo, así como el documento de síntesis del Plan.

SEGUNDO.- Publicar anuncio del citado Plan de recogida de residuos domésticos y municipales de Benicàssim en el Boletín Oficial de la Provincia otorgando un plazo de información pública y audiencia a los interesados de 30 días hábiles para la presentación de





Ajuntament de Benicàssim

reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, y con carácter íntegro en el Tablón de Anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento y en la página web.

TERCERO.- Considerar definitivamente aprobado el Plan de recogida de residuos domésticos y municipales de Benicàssim sin necesidad de acuerdo expreso si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones y/o sugerencias y proceder en dicho caso a la publicación para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia y a su remisión a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma junto con una copia auténtica e íntegra del texto del Plan aprobado definitivamente; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo a la Secretaría, Intervención y Tesorería Municipales y Departamentos implicados en la tramitación del presente Plan.

QUINTO.- Comunicar que el presente acuerdo es un acto de trámite no decisorio, que inicia el procedimiento administrativo y por tanto, es inimpugnable, por lo que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de impugnar en su día la decisión que ponga fin al mismo, si es contraria a sus derechos.

SEXTO.- Disponer que si se produjese la aprobación definitiva del Plan de recogida de residuos domésticos y municipales de Benicàssim sin necesidad de acuerdo expreso, al tratarse de una disposición de carácter general con la consideración de ordenanza, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer el siguiente recurso: Recurso Contencioso-Administrativo directamente: Plazo: DOS MESES contados desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del texto íntegro. Órgano: Ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de la Alcaldesa, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

